



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

CIRCULAR No. 00567

10 de agosto de 2020

DE: SECRETARÍA DE SALUD DEL QUINDÍO

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, ENTIDADES ADMINISTRADORES DE PLANES DE BENEFICIOS – EAPB Y ADMINISTRADORES DE RIESGOS LABORALES – ARL.

ASUNTO: DIRECTRICES Y ORIENTACIONES PARA LA SUSPENSIÓN DE CIRUGIAS PROGRAMADAS EN LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS FASES DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Con el objetivo de no ocupar camas de Unidad de Cuidados Intensivos en el punto más alto de la pandemia, la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Salud Departamental, ordena a: Clínicas, IPS y Hospitales, suspender las cirugías generales y de especialidades que sean diferibles para reprogramar según comportamiento de la emergencia sanitaria.

Conscientes de que hemos entrado en la fase rápida de incremento del número de casos, de necesidad de camas UCI y hoy tenemos un número muy importante de unidades de cuidados intensivos ocupadas por pacientes no COVID, algunas de éstas derivadas de otras patologías.

La Secretaría de Salud Departamental del Quindío habiendo adoptado el documento técnico expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social denominado: "ORIENTACIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS FASES DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN COLOMBIA" Código PSSS05, Versión 02 del 01 de Junio de 2020, donde determina que las disposiciones establecidas en el documento en mención para la prestación de servicios de salud, **tendrán efecto en la medida que en una región o área no se decrete por la autoridad competente la restricción en la prestación de servicios, en virtud al comportamiento de la pandemia en el territorio** y afectarán y precisarán lo establecido en los siguientes numerales del "Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID19)", adoptado mediante la Resolución 536 de marzo 31 de 2020:

Gobernación del Quindío
Calle 20 No.13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 224
salud@gobernacionquindio.gov.co



7.7. Restricción de cirugía plástica y procedimientos no urgentes.

7.24. Liberación de camas de servicios existentes para pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19).

7.30. Uso, expansión y reasignación progresiva de la oferta de Talento Humano en Salud, para los procesos de atención, manejo y cuidado de pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19), así como para el seguimiento de pacientes en aislamiento por la infección.

Los restantes numerales del "Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)", adoptado por la Resolución 536 del 31 de marzo de 2020, continúan aplicándose en su totalidad hasta tanto se determine lo contrario por parte del Ministerio.

A su vez, se hace una invitación a reforzar, por parte de los prestadores, los procesos de atención primaria y educación referente a COVID-19 y requerir a los profesionales de la salud y especialidades a fines al cuidado intensivo a estar atentos a las necesidades de apoyo que se puedan presentar en medio de la pandemia.

LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CIRCULAR SON DE MANERA TRANSITORIA Y ESTARÁ SUJETA A FUTURAS MODIFICACIONES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Secretaria de Salud del Departamento del Quindío

Elaboró y proyectó: Doctor Juan Carlos Sepúlveda López – Profesional Universitario
Revisó: Liz Belcka Castro Jaramillo. Directora de Calidad y Prestación de Servicios de Salud del Departamento.
Reviso componente Jurídico Juan Bernardo Cardona Bedoya / Coordinador Jurídico SSD